

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: Constituidas ya definitivamente la mayor parte de las Diputaciones provinciales, y habiendo acordado las mismas corporaciones la anulacion de varias actas, debiera procederse desde luego á elecciones extraordinarias en aquellos distritos en que se han invalidado las que acaban de tener lugar, sin perjuicio de los recursos legales que los interesados hayan interpuesto. Así lo dispone el art. 29 de la ley orgánica provincial.

Pero como el 35 establece que estas elecciones se han de anunciar en los cinco días siguientes á aquel en que se tomó el acuerdo, y verificarse en un plazo que no baje de 10 días ni exceda de 20 despues de la convocacion, resultará que en muchos colegios se confundirán unas operaciones con otras si tuvieran que elegir á la vez Diputados provinciales, Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores; inconveniente que se quiso evitar en Barcelona, Baleares y Canarias con el decreto del 14 del mes anterior, que prorogó en aquellas provincias la organizacion de las nuevas Diputaciones. Iguales consideraciones aconsejan hoy que las elecciones parciales á que da lugar la anulacion de algunas actas que las Diputaciones provinciales han acordado que se verifiquen en un plazo más largo que el señalado por la ley: que no por la falta de dos ó tres Vocales dejarán de funcionar legalmente cuerpos tan numerosos, ni es imposible que los fallos de las Audiencias revocando alguno de aquellos acuerdos vengán á evitar á los distritos las molestias y las perturbaciones que suelen traer consigo las luchas electorales.

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene, pues, la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Marzo de 1871.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

DECRETO.

En atencion á las consideraciones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las elecciones parciales á que den lugar los acuerdos de las Diputaciones provinciales declarando la nulidad de algun acta se verificarán el 28, 29, 30 y 31 del presente mes. Los Gobernadores civiles harán las convocatorias oportunas con la anticipacion que previene el artículo 100 de la ley electoral.

Dado en palacio á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 3 de Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: La instruccion de 3 de Diciembre de 1869, relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, previendo la ausencia ú ocultacion del contribuyente deudor, de su familia y servidumbre, dispuso por su art. 22 que testificasen de la notificacion y apremio de primer grado dos vecinos, dándose entónces por evacuada la diligencia.

No fué más allá la instruccion referida, y sin embargo se observa en la práctica que en pueblos y aun en provincias enteras los vecinos se niegan á servir de testigos en el procedimiento administrativo de apremio. Es un obstáculo que dificulta la recaudacion de los impuestos, porque á su vez los Jueces municipales no pueden legalmente, faltando aquel requisito, autorizar las diligencias posteriores.

Para obviarlo en consonancia con la ley civil, y sin perjudicar á la rapidez del procedimiento de apremio, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Marzo de 1871.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

DECRETO.

En vista de lo expuesto por el Ministro de Hacienda, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

El art. 22 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, queda ampliado en la forma siguiente:

«Si los vecinos se negasen á servir de testigos, el comisionado ejecutor remitirá la papeleta al Alcalde del pueblo, haciéndolo constar por diligencia, y en su virtud podrá continuar los procedimientos.»

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 540.

COMISION DE RESERVA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se sirvan ordenar á todos los individuos de la segunda reserva pertenecientes al reemplazo de 1865, que residan en los suyos respectivos, se presenten en las oficinas de la misma (plaza de la Fuente, núm. 47, piso 3.º), para recibir sus licencias absolutas, por haber cumplido el tiempo de su empeño, con el año de rebaja que concede el real decreto de 3 de Febrero próximo pasado, debiendo venir provistos de las ilimitadas que deben obrar en su poder.

Tarragona 11 de Marzo de 1871.—El Comandante Jefe, Leonardo Legár.

Núm. 541.

Don Sebastian Bertran y Vaqué, Alcalde constitucional del pueblo de Pradell.

Hago saber: Que desde el día 15 del mes de Marzo hasta igual día del siguiente mes de Abril próximo venidero, se admitirán en esta Secretaria de Ayuntamiento las declaraciones justi-

ficadas competentemente de cargo y descargo de fincas urbanas ó rústicas, y demás que sirvan de base para la formacion del repartimiento territorial.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de Falsét, Porrera, Argentera, Torre de Fontaubella, Marsá, Dosaiguas, Capsanes, Vilanova de Escornalbou, Colldejou, Montroig y Masroig, se sirvan comunicarlo por los medios de costumbre á los terratenientes de este pueblo, vecinos de dichas localidades y estos puedan cumplimentarlo oportunamente.

Pradell 9 de Marzo de 1871.—Sebastian Bertran.

Núm. 542.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaveri.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1871 á 72, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen hasta el día 30 del actual, pasado dicho día no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montblanch, la Riba Alcóver, Valls y Rojals, se sirvan dar publicidad á este anuncio en sus respectivas jurisdicciones.

Vilaveri 9 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Pedro Musté.

Núm. 543.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte.

Debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1871 á 72, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo, cuya riqueza deba sufrir alteracion, acudan á manifestarlo en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el día 25 del presente mes; finido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Prat de Compte 12 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Miguel Valimaña.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.—PRIMER SEMESTRE DE 1870-71.

Relacion de los contribuyentes de dicho impuesto, cuyas cuotas por cupo y recargos han sido declaradas fallidas por los Ayuntamientos y comisiones especiales de los distritos municipales de que proceden, segun resulta de los expedientes instruidos al efecto y que aprobados por la Excma. Diputacion provincial radican en esta Administracion.

Primer semestre de 1869-70.

NOMBRES.	Pesetas.	Causas de que procede la baja.
<i>Gandesa.</i>		
Lorenzo Aubanel y Batiste.....	5'02	Duplicacion de fincas.
Miguel Antolí y Sabaté.....	0'83	Pobre.
Manuel Costal y Solanes.....	1'66	Por haberse inutilizado la finca.
Francisco Esteve y Boronat.....	0'97	Por pobre.
Francisco Farnós y Cénuca.....	20'43	Por equivocacion en la riqueza.
Jaime Farnós y Mañá.....	3'32	Por pobre.
Lázaro Grau y Banes.....	4'42	Idem.
José Montreal y Vidal.....	8'83	Idem.
José Oriol y Solé.....	12'15	Por equivocacion en la riqueza.
Buenaventura Ribera y Jamas....	0'41	Por pobre.
José Sanú y Brunet.....	38'10	Por equivocacion en la riqueza.
Fernando Sana y Sabaté.....	8'27	Por pobre.
Tomás Serrano y Torné.....	18'20	Por equivocacion en la riqueza.
Braulio Soro y Pons.....	6'62	Por haberse inutilizado la finca.
Miguel Tomás y Sabaté.....	15'46	Por ser pobre.
Miguel Tomás y Arbones.....	2'21	Idem.
José Vidal y Jové.....	5'54	Idem.
Pedro Vandellós y Miró.....	6'08	Idem.
José Corbera.....	10'36	Idem.
Viuda de Bautista Vela y Vernet.	7'69	Idem.
José Antonio Vandellós y Aubá..	4'32	Idem.
<i>Corbera.</i>		
Ramon Ruana y Gironés.....	9'17	Por haberse inutilizado la finca.
Salvador Rey y Urgell.....	11'00	Por haberse duplicado en el reparto.
Francisco Domenech y Cugat....	14'67	Por ser pobre.
José Llop y Altadill.....	0'92	Idem.
Manuel Clua y Samper.....	1'83	Idem.
Serafin Juanós y Boldó.....	1'83	Idem.
<i>Montroig.</i>		
María Rosa Benaiges.....	0'26	Idem.
Florentina Borrás.....	0'28	Idem.
Francisco Balagué (Gandalla)....	0'26	Idem.
Jaime Martí Aguiló.....	2'68	Por error involuntario en el reparto.
José Toda Blay.....	49'59	Idem.
Viuda de Ramon Trillas.....	0'26	Por ser pobre.
José de Brull.....	0'24	Idem.
Josefa Campana.....	0'24	Idem.
Herederos de Ramon Nolla.....	0'23	Idem.
Josefa Llausaná.....	0'24	Idem.
Juan Lopez.....	0'24	Idem.
José Vernet Pascual.....	2'84	Por error involuntario en el reparto.
<i>Segundo semestre de 1869-70.</i>		
<i>Benisanet.</i>		
José Coinvalia y Font.....	2'67	Por ser pobre.
<i>Perafort.</i>		
Herederos de Juan Bardina.....	3'54	Idem.
<i>Riudoms.</i>		
Lucía Gavalda y Mestre.....	42'41	Por error involuntario en el reparto.
Agustin Gispert y Alomá.....	10'89	Idem.
Viuda de José Mas y Pujol.....	15'29	Idem.
Ramon Salvat y Salvat.....	65'32	Idem.
Marmesoria de la V. ^a de José Masó	43'56	Idem.
Felipe Roig y Ramon.....	8'16	Idem.
Francisco Gaudi y Serra.....	26'94	Idem.
Francisco Manuel Cabré.....	9'79	Por ser pobre.
<i>Fatarella.</i>		
Josefa Arnau y Blanch.....	1'75	Idem.
Pablo Giral y Pascual.....	1'18	Por error involuntario en el reparto.
Pedro Giral y Montserrat.....	4'09	Por ser pobre.
Juan Plaza.....	2'34	Idem.
<i>Morell.</i>		
José Ferré (a) Diego.....	1'93	Por hallarse ruinoso el edificio.
José Domingo Castellet.....	5'71	Por error involuntario en el reparto.
Antonio Torras y Nicolau.....	5'70	Idem.
<i>Alcanar.</i>		
Jesé Bel y Gonzalez.....	7'15	Por indigencia notoria.
Joaquin Juan Sardina.....	3'02	Idem.

NOMBRES.	Pesetas.	Causas de que procedé la baja.
Miguel Juan Sardina.....	1'49	Por indigencia notoria.
Joaquin Reverter.....	0'74	Idem.
Joaquin Subirats y Adell.....	3'02	Idem.
Francisco Salina y Oliver.....	6'66	Idem.
<i>Altafulla.</i>		
Teresa Fortuny y Company.....	3'88	Idem.
<i>Tarragona.</i>		
Bruno Bartrolí.....	1'89	Idem.
Tomás Bailach.....	0'58	Idem.
Mariano Claravalls.....	2'93	Idem.
Gerónimo Escoté.....	1'75	Idem.
José Estilles.....	23'41	Idem.
José Gabriel.....	12'00	Idem.
Martin Granell.....	2'93	Idem.
Pedro Gras.....	11'71	Idem.
José Gras.....	11'71	Idem.
Miguel Graset.....	11'71	Idem.
Jaime Ginovart.....	11'71	Idem.
Pablo Melendres.....	1'76	Idem.
Pablo Moragas.....	0'29	Idem.
Miguel Puig.....	2'93	Idem.
Vicente Ricomá.....	1'76	Idem.
Teresa Rimbau.....	2'90	Idem.
Pablo Roca.....	2'93	Idem.
Viuda de Francisco Roca.....	3'51	Idem.
Francisco Rosell.....	13'97	Idem.
Tomás Salas.....	2'93	Idem.
Ramon Vallverdú.....	2'93	Idem.
Engracia Vasallo.....	0'94	Idem.
Antonio Estivill.....	3'88	Idem.
Cura-párroco de la Catedral.....	122'96	Idem.
Manuel Lopis.....	19'76	Por hallarse la finca exceptuada del pago de la contribucion.
Jaime Llombart.....	4'39	Por indigencia notoria.
Antonio Mallol.....	2'63	Idem.
Agustin Sevil.....	6'59	Idem.
Francisco Teixidó.....	3'29	Idem.
Cura-párroco de la Trinidad.....	79'13	Por hallarse la finca exceptuada del pago de la contribucion.
<i>Sarreal.</i>		
Juan Armabat.....	3'41	Por indigencia notoria.
Bonet y Serra.....	7'42	Idem.
Herederos de Matías Bonet.....	7'42	Idem.
Viuda de José Carbonell.....	17'12	Idem.
Carrerada.....	0'55	Idem.
Civit y Grau.....	1'14	Idem.
Comunidad de Presbíteros.....	0'57	Por error involuntario en el reparto.
Domingo Francisco.....	2'28	Idem.
Francisca Tolosa.....	6'90	Idem.
Herederos de Fontanals.....	3'37	Idem.
Fontanals y Miró.....	0'57	Por hallarse inutilizada la finca.
Buenaventura Grau.....	3'42	Idem.
Juan Llobera.....	3'99	Por indigencia notoria.
Juan Miró y Mesagué.....	2'85	Idem.
Herederos de Juan Poblet.....	6'85	Por error involuntario en el reparto.
Matías Roselló.....	29'90	Idem.
Juan Tardin.....	3'99	Idem.
Agustin Tarés.....	14'45	Por error al señalársele la cuota.
Antonio Tarragó.....	0'57	Por ser pobre.
Francisco Vinadé.....	0'57	Idem.
Herederos de Tomás.....	24'94	Idem.
<i>Aiguamurcia.</i>		
José Calaf y Galofré.....	8'19	Por indigencia notoria.
Juan Grimau y Viñas.....	6'93	Por tener las tierras inutilizadas.
Herederos de Ramon Artigau.....	11'89	Por error al señalársele la cuota.
Magin Celet.....	20'26	Por ser pobre.
Josefa Domingo Farré.....	8'44	Por error al señalársele la cuota.
Pablo Farran y Calaf.....	5'85	Por habersele muerto la caballeria por la cual pagaba la contribucion.
Pablo Ferré y Martí.....	14'29	Por ser pobre.
Mateo Segura.....	1'16	Idem.
José Salé y Farré.....	2'89	Idem.
<i>Uldecona.</i>		
José Balada y Fibla.....	1'39	Idem.
Cura de Uldecona.....	22'99	Por error involuntario en el reparto.
Matias Domenech.....	1'40	Idem.
Vicente Domenech.....	0'70	Idem.
Sebastian Escura y Segarra.....	13'71	Por indigencia notoria.
Lúcas Mitjarila y Millan.....	0'71	Idem.
Francisca Torren.....	0'64	Idem.
Pedro Arasa.....	32'59	Por exceso de cuota.
<i>Vendrell.</i>		
Mariano Alegret.....	0'59	Por indigencia notoria.
Francisco Aimerich y Soler.....	1'49	Idem.
Herederos de Rosa Barra.....	1'48	Idem.
Herederos de Pelegrin Burrut...	4'18	Idem.

NOMBRES. Pesetas. Causas de que procede la paja.

Table with 3 columns: Nombres, Pesetas, Causas de que procede la paja. Includes names like Salvador Barra y Navarro, Herederos de Berga y Trilla, etc.

NOMBRES. Pesetas. Causas de que procede la baja.

Table with 3 columns: Nombres, Pesetas, Causas de que procede la baja. Includes names like Magin Romeu y Miró, Isidro Riambau, etc.

TOTAL.....130729

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos y demás contribuyentes de esta provincia en cumplimiento de la disposicion 5.ª de la real orden de 1.º de Julio de 1856. Tarragona 11 de Marzo de 1871.—Está conforme.—El Jefe de la Intervencion, Emilio García.—El Administrador económico, Francisco de Lázaro y Marin.

Núm. 545.

PROVINCIA MARÍTIMA DE TARRAGONA.

RELACION nominal de los 31 individuos de la misma que se hallan de reten para la próxima convocatoria segun lo dispuesto por el Almirantazgo en orden de 20 de Febrero último.

Table with 5 columns: Distritos, Fólíos, NOMBRES, Motivos, Fecha de matriculacion. Lists names and dates from various districts like Vendrell, Villanueva, Tarragona, etc.

Tarragona 9 de Marzo de 1871.—Eduardo Miranda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 546.

Don José Muñoz Gaviria, Vizconde de San Javier, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta capital. Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. José Beltrán y Rosell, casado, de edad cincuenta y dos años, Comandante de infantería retirado, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve dias se presente en estas nacionales cárceles rejas á dentro, para ser oido en méritos de la causa criminal que contra él y D. Alberto Francisco Valles se sigue sobre estafa; apercibido que si no se presenta, se pasará adelante en dicha causa parándole el perjuicio que haya lugar. Barcelona nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—El Viz-

conde de San Javier.—José Perez Cabrero, Escribano.

Núm. 447.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de este partido. Por este tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Almenara y Ros, natural y vecino de Alfés, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro el improrogable término de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta capital con el objeto de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal que contra el mismo se ha seguido sobre homicidio de Magin Sales del propio Alfés; apercibido que de no hacerlo se le seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado.

Lérida nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Jacinto Cudós.—José Sales.

Núm. 548.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido. Por el presente hago saber: Que en méritos del expediente sobre cumplimiento de fallo en causa contra Francisco Pijuan y Coca, sobre injurias y para pago de la multa y costas á que fué condenado, se saca á la venta en pública subasta una barca de las llamadas Muletas con un arbol y dos antenas, embargadas á aquel, retasada en doscientas pesetas. El remate tendrá lugar en este Juzgado el dia veinte del corriente mes á las once de su mañana. Dado en Tarragona á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

—Tomás Jordán.—Por disposicion de S. S., Angel Depares, Escribano.

Núm. 549.

Don Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro Mas y Duran, vecino que fué de Gracia, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca dentro de nueve dias en este Juzgado, Regomir, seis, cuarto, en méritos de la causa criminal que contra el mismo instruyo por lesiones.

Dado en Barcelona á once de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco de Santa Olalla.—Por mandado de S. S., Francisco Margenat, Escribano.

Núm. 450.

Juzgado de primera instancia de Tarragona.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en méritos del juicio ejecutivo que D. Antonio Gatell, de esta vecindad, sigue contra D. Pedro Barceló y D.ª Teresa Bover, consortes, vecinos de Riudecañas, sobre pago de cantidades, se saca de nuevo á pública subasta una pieza de tierra de propiedad de estos, sita en el término de dicha villa de Riudecañas y partida llamada del Clot, conocida dicha finca por las Planas, con su hera de trillar, y las paredes de una casa derruida, viña, avellanos, olivos y huerta, se riega del agua de una fuente denominada de Santa Marina y de una mina propia de la misma finca, tiene además una balsa y derecho en otra en el huerto de Santa Marina, y un pozo de agua potable, de cabida dicha tierra dos hectáreas noventa y dos áreas y tres centiáreas, retasada por peritos en cinco mil trescientas cincuenta pesetas; y se señala para su remate el dia tres del próximo mes de Abril de diez á doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha retasa, y que será de cargo del comprador el pago de los derechos de la subasta y demás de la escritura. Tarragona cuatro de Marzo de mil

ochocientos setenta y uno.—Tomás María Fábregas, Escribano.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Tomás Jordán.

RIFA

DEL

BANCO POPULAR ESPAÑOL

para librar del servicio de las armas á los mozos correspondientes en el año actual, á las provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida competente-mente autorizado por la superioridad.

Esta rifa está basada sobre el número de 3.500 hombres. El Gobierno redime del servicio de las armas á razon de 1.500 pesetas cada uno, así resulta que los 3.500 cuestan de redención 5.250.000 pesetas la cantidad que se paga en premios importa 750.000 pesetas y ambas suman 6.000.000 de pesetas igual cantidad que producen los 120.000 billetes.

Dicha rifa constará de 120.000 billetes de valor 50 pesetas cada uno repartidos en décimos de 5 pesetas.

Se distribuyen los premios siguientes:

Valores	en	Pesetas	Importe en pesetas.
1	de	100.000	100.000
1	de	15.000	15.000
1	de	10.000	10.000
1	de	5.000	5.000
1	de	2.500	2.500
25	de	2.000	50.000
20	de	1.750	35.000
25	de	1.500	37.500
25	de	1.250	31.250
50	de	1.000	50.000
100	de	500	50.000
250	de	405	101.250
500	de	255	127.500
1000	de	135	135.000
2000	Premios.	Pesetas.	750.000

El sorteo será público y presidido por la autoridad, tendrá lugar el día 30 de Abril próximo en el salon de ciento de las Casas consistoriales de esta ciudad.

Las listas de los números premiados se publicarán en los Boletines oficiales de las citadas provincias y se comunicarán á los respectivos municipios.

El pago de los premios tendrá efecto desde el 15 de Mayo próximo en adelante y se satisfará en la Caja de este Banco y en casa de los representantes del mismo en Tarragona, Gerona y Lérida.

A cada Municipio se le entregará billetes por la cantidad que represente el número de hombres que le correspondieron el año último contados á razon de pesetas 1.714'29 cada uno.

Dichos billetes están subdivididos en décimos á fin de poderse distribuir con mas facilidad en todas las clases.

El importe de los billetes lo depositarán los Ayuntamientos en las Tesorerías de las respectivas provincias cuyos fondos no serán librados al Banco hasta que este haga la entrega de los sustitutos ó verifique la redención.

Se admitirá en pago como metálico los créditos que los Ayuntamientos poseen contra el Tesoro por razon de intereses vencidos de los títulos é inscripciones de la Deuda pública que poseen y además todas las sumas que reciban del Tesoro en pago de débitos procedentes de recargos provinciales y municipales sobre las contribuciones ó por otros conceptos liquidados y abonados. Asimismo se admitirán como metálico y al tipo de 65 por 100 á que los tiene señalados el Gobierno, los resguardos de la Caja de Depósitos que representan bonos del empréstito de dos mil millones.

El Banco se obliga á entregar 3.500 hombres en las cuatro provincias de Cataluña que es el cupo que correspondió en el año último que fué de los mas altos y no es de presumir lleguen en el del actual.

Si el cupo de hombres que pide el Gobierno fuese menor que el del año último se devolverá á los Municipios las cantidades respectivas que á prorrata hayan recibido en billetes, los Ayuntamientos á su vez reintegrarán á sus administrados.

El Banco cuidará de poner á cubierto de toda responsabilidad á los Municipios entregándoles al efecto los documentos que justifiquen la entrega de sustitutos ó carta de pago de su redención.

Este es el proyecto que este Banco pone en ejecucion para librar á los hijos de nuestro suelo del servicio de las armas mediante un pequeño sacrificio al alcance de todos los Municipios y de todas las fortunas, sacrificio que no es mas que el adelanto de un pequeño capital, expuesto á pingües ganancias puesto que en esta rifa se distribuyen 2.000 premios siendo el menor del triple de su coste y el mayor de valor de 100.000 pesetas, logrando de este modo la alegría de dos mil contribuyentes que recibirán recompensa dándose por satisfechos los no premiados con haber contribuido á una obra humanitaria y patriótica á todas luces.

Los Ayuntamientos deben fijar muy particularmente su atencion en el ofrecimiento que se les hace de recibirles en pago de los billetes las cantidades que por los conceptos señalados poseen contra el Tesoro. Esta disposicion facilita en gran manera á muchos Municipios los medios que de otro modo tendrían que exigir de sus administrados.

Barcelona 25 de Febrero de 1871.—Por el Banco popular español.—El Subdirector, José Sanmartí.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del día 13 de Marzo.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Cielo despejado O. algo nuboso; mar tranquila; denominan los vientos de entre O. y SO.; 63 Lisboa; 64 Coruña, Oviedo; 65 Bilbao; 66 Santiago; 67 Barcelona; 68 Valencia, Alicante; 69 Tarifa; 70 San Fernando.

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el dia de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Barcelona en 2 ds., balandra Iberia, de 39 ts., p. José Mora y Currell, con vino y aguardiente, á la Sra. Vinda de Buenaventura Gonsé y compañía.

De Valencia en 8 ds., laud Carolina, de 32 ts., p. Juan Besé, con guano, á D. Pedro Nogués.

De Muros en 23 ds., bergantin-goleta Alejandro, de 176 ts., c. D. José Suarez, con sardina y grasa, á D. Juan Gonsé.

De Cardiff en 25 ds., bergantin inglés Ocean Belle de 188 ts., c. D. Evan Davies, con carbon mineral, á los Sres. Virgili y Sanromá.

DESPACHADAS.

Para Castellon, laud S. Antonio, de 29 ts., p. Antonio Garcia, en lastre.

Para Barcelona, laud Joven Joaquin, de 18 ts., p. Agustin Esperanza, con vino y almendra.

Para Torredembarra, laud Lucero, de 18 ts., p. Cristóbal Mallol, en lastre.

Para Constantinopla, corbeta italiana Teresa Carmela, de 459 ts., c. Don Cayetano Searinci, en lastre.

Para Nueva York, polacra italiana Leopoldo Petreluzzi, de 196 ts., c. D. Mariano Liguori, con vino y almendra.

Para Cette, bergantin-goleta holandés Louise Aloffe, de 161 ts., c. Don Juan H. Koster, en lastre.

Para Marsella, laud francés Anais et Lucie, de 55 ts., p. José Parazols, con almendra.

Tarragona 14 de Marzo de 1871.—El Director, Raimundo Alfonso.

ANUNCIOS.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Papeletas para la rectificacion del alistamiento de la quinta del presente año.

Idem para la declaracion de soldados y suplentes.

Idem para citar á los mozos el dia que deben ser presentados en Caja.

Estados de talla.

Idem de edad.

Filiaciones.

Recibos de formalizacion por municipal de inmuebles, subsidio, premio de cobranza y uno por ciento de formacion de matrículas.

Idem para el cobro de los intereses de inscripciones intransferibles emitidas á favor de los Ayuntamientos, y Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.

Declaraciones para los industriales que se dan de ALTA y para la formacion de los expedientes de BAJA en la matricula de Subsidio industrial y de comercio.

Ejemplares para la redaccion de las cuentas de caudales y de administracion municipal.

Idem para la id. del padron de pres-tacion personal.

Estados de los individuos que se hallan sufriendo las penas de confinamiento, destierro y sujecion á la vigilancia de la autoridad.

Idem de presos, detenidos y arrestados.

Idem mensuales de Sanidad.

Idem de semestre de los niños nacidos, vacunados y muertos.

Idem de bagajes.

Idem de alojamientos.

Idem de caminos vecinales.

Idem de correcciones impuestas gubernativamente.

Idem de faltas.

Idem de capturas.

Relaciones de suministros de pan, cebada y paja á cuerpos del Ejército y Guardia civil.

Idem id. de utensilios id. id.

Estados de precios medios.

Papeletas de citacion para celebrar juicios de conciliacion ante los Juzgados de paz.

Idem de id. para id. verbales.

Idem para invitar á los individuos de Ayuntamiento á Sesion.

Idem para cobro de retribuciones de primera enseñanza.

Idem de apremio de primer grado.

Idem de segundo id.

Estados trimestrales de movimiento de poblacion.

Estados de liquidacion general de gastos é ingresos.

Hojas impresas y rayadas para formar el padron de vecinos.

Registros para el id. id.

Idem de cédulas de vecindad.

Idem para el ejercicio del sufragio universal.

Libramientos.—Cargarémes.

Ejemplares para la redaccion de Apéndices al amillaramiento.

Libros impresos y rayados para el Registro Civil de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones.

Idem id. id. para el registro general de entrada y salida de comunicaciones.

Idem en blanco y rayados de diferentes clases y tamaños.—Carpetas &c.

NOTA.—Se advierte á las Corporaciones municipales que no han satisfecho el importe de las cuentas les tiene presentadas este establecimiento, dejarán de servirse sus pedidos en lo sucesivo mientras no se pongan al corriente de los atrasos.